

Seguro Decenal de Daños



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Seguro Decenal de Daños

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a cubrir los daños materiales sufridos por la edificación asegurada durante los 10 años posteriores a su finalización y entrega.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

Los daños que tengan su origen o afecten a la Obra fundamental.

- ✓ La indemnización o reparación de los daños que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.
- ✓ Los daños materiales ocasionados a la urbanización siempre que los mismos sean consecuencia directa derivado del daño al edificio asegurado.
- ✓ Los gastos de demolición y desescombro que hayan sido necesarios a consecuencia de los daños materiales de la construcción cubiertos por el contrato de seguro.

Garantías opcionales:

- Revalorización automática de la suma asegurada.
- Impermeabilización de cubiertas, terrazas y tejados.
- Impermeabilización de fachadas.
- Renuncia de la acción legal contra el contratista principal.
- Renuncia de la acción legal contra los proyectistas y dirección facultativa.
- Daños causados a los bienes preexistentes.



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones:

- ✗ Los daños corporales u otros perjuicios económicos distintos de los daños materiales.
- ✗ Los daños ocasionados a inmuebles contiguos o adyacentes al edificio.
- ✗ Los daños causados a bienes muebles situados en el edificio.
- ✗ Los daños ocasionados por modificaciones u obras realizadas en el edificio después de la recepción de la obra.
- ✗ Los daños ocasionados por mal uso o falta de mantenimiento adecuado del edificio.
- ✗ Los daños que tengan su origen en un incendio o explosión.
- ✗ Los daños que fueran ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero o por el propio perjudicado por el daño.
- ✗ Los daños que tengan su origen en partes de la obra sobre las que haya reservas recogidas en el acta de recepción.
- ✗ Los daños producidos, directa o indirectamente, como consecuencia de actos intencionados, voluntarios, dolosos o fraudulentos del Contratante del seguro.
- ✗ No haberse reparado los daños, ocurridos durante el periodo de cobertura, en su totalidad y conforme a los criterios de reparación y de valoración.
- ✗ Las grietas o fisuras que tengan su origen en fenómenos de dilatación, contracción o movimientos estructurales admisibles según las normas vigentes aplicables a la redacción del proyecto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Se cubren los bienes asegurados desde el la fecha de emisión del Suplemento de Entrada en Vigor (SEV) y por los 10 años subsiguientes a esta fecha.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ La cobertura se aplicará en el área geográfica de la propiedad descrita en el contrato de seguro deberá coincidir con la que conste en el Registro de la Propiedad.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de contrato.
- En caso de accidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del precio se realiza en dos fracciones cuyos porcentajes se acordaran previamente entre las partes y se abonaran en dos pagos. El primero a la fecha de emisión del precontrato y el segundo previa emisión del Suplemento de Entrada en Vigor (SEV). El precio pagado se considera provisional y de depósito a reserva de la regularización posterior que se efectuará para la emisión del Suplemento de entrada en Vigor.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro estará vigente por los 10 años posteriores a la fecha de terminación del proyecto; fecha indicada en las Condiciones Particulares del Suplemento de Entrada en Vigor (SEV).
La vigencia para el resto de coberturas será la establecida en las Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Una vez se emita el Suplemento de Entrada en Vigor y tomen efecto las coberturas del seguro, no podrá rescindirse ni resolverse el contrato antes de la finalización del plazo de duración previsto.
Previa emisión del SEV tanto el comprador del seguro como la compañía aseguradora están en derecho de desistir a la emisión de la entrada en cobertura del Seguro Decenal.